Para despachos de oficio quatro m.s.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

D. Su Fran.co Luxan y Bru, Señor de la Villa y Canale
da, Conxed.r y Justicia Mayor de esta Ciud.d de Malaga
y Rey.to g.ral, de todos los R.s Reales y Señor. Emulunes
de Ella y su Reyno &c. S.M. &c.

Orden

Hallome Cirlo orden de Vecinos Sig.te

No obstante las ordenes del Rey que embaxia ocasione tengo, ad.
comunicado, p.a los desertores todos q.e p.r los demas Justicias de
partidos se fuesen y rendiendo no se encarcelasen alos Cuerpos de donde hu
bieren desertado sino q.e retubiesen ante dos jorn.s p.a imbiarlos a
tenuar el servic.o en los Cuerpos y paxaxes que S. M. tenia ordenado
haxesuelos Llamandole que de aqui a de Cerce todos los q.e se rendie
ren con p.a y zorgan del mismo modo no encarcelandoles asi
Cuerpos, sino remitiendoles las Justicias alas Cabezas de partidos con
la nota de taly desertores y testim.o de haverse abstraido de la
gradas Dixo la Cauzion Justicia q.e asido estilo y que todos los de
mas q.e se rendieren sin p.a se encarcelen alos Cuerpos de don
de hubieren desertado y desertado lo que y se bengo a p.a dem
Real orden p.a su cumplim.to advirtiendole que al cargo de
dexme Cuenta segun hasta aqui se ha executado y cum
plido, aprecian sean testim.s q.e expresen el nombre de
desertor su Regim.to o Cuerpo de q.e a desertado y zir cunste
zia arriba mencionada, de tienen, uno, sagrado, que q.e mi
se pasaro el abio cuxes.to el Director g.ral, e inspector
bien entendido que aunq.e los oficiales de los mencionados
Cuerpos, se cuida aquexarse encargar de sus desertores no lo
deberan executar sin q.e y se reciba orden mia en esta ya
tela, p.a debera p.a y se me traxan, que se ruba este abio co
municarle alas Justicias de los Pueblos de su Jurisd.n
mandandole incumplim.to y q.e pasasen a manos de p.a p.a
zarlos a la mia los respectivos testim.s de que dar se vista a
p.a en los archivos de su ayuntam.to el mencionado Real
Orden — D.s g.de a p.a m.s a.s Madrid y Sep.re 15 de 1736 — el
Obispo de Malaga — S. D. Su. Fran.co de Luxan y Bru —